

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**DECLARA FUERA DE BASES, FIJA SELECCIÓN Y
NO SELECCIÓN DEL CONCURSO CURATORIAL
COLECCIÓN DE ARTE CONTEMPORÁNEO
GALERÍA GABRIELA MISTRAL 2016**

EXENTA N° 1411 *05.08.2016

VALPARAÍSO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resoluciones Exentas N° 425 y N° 780, ambas de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -en adelante "el Consejo"-, tiene como funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artísticas, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; así como también facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y expresiones artísticas, al patrimonio cultural y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.

Que en este contexto, y en orden a fomentar el desarrollo de la escena de arte contemporáneo en Chile y su difusión nacional e internacional a través de la creación de una plataforma para artistas, historiadores y curadores nacionales y extranjeros, el Consejo, a través de la Galería Gabriela Mistral, efectuó la convocatoria al Concurso Curatorial Colección de Arte Contemporáneo de la Galería Gabriela Mistral 2016, a fin de seleccionar una curaduría que exhibirá las obras de la colección en al menos dos regiones del país durante el año en curso, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 425, de 2016, de este Consejo.

Que de acuerdo al 3.1 N° 1 de las referidas bases, una vez finalizada la etapa de postulación, la Dirección de la Galería Gabriela Mistral realizó el examen de admisibilidad de las postulaciones, verificando que todas ellas cumplieron los requisitos de presentación, según certifica la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes con fecha 12 de julio de 2016.

Que el numeral 3.3 de las bases de concurso, dispuso que las postulaciones que resultaran admisibles pasarían a una etapa de preselección en base a sus antecedentes curriculares, en conformidad a la escala de notas allí establecida.

Que no obstante haberse efectuado el proceso de preselección referido, el acto administrativo que debió fijar su resultado no fue totalmente tramitado, por lo que con fecha 12 de julio de 2016 la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes emitió certificado al efecto, entendiéndose subsanado de este modo el vicio de procedimiento a la luz de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo, toda vez que no se afectan derechos de terceros.

Que asimismo, la Jefatura referida certifica que si bien un total de once postulaciones fueron preseleccionadas, seis de ellas no presentaron su propuesta curatorial, habiendo incumplido de este modo con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las bases de concurso, quedando imposibilitadas de pasar a la etapa de evaluación.

Que por su parte, el Comité de Expertos cuya integración a su vez quedó fijada por Resolución Exenta N° 780, de 2016, de este Consejo, realizó la evaluación de los proyectos de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en las bases del concurso, según consta de Acta de Evaluación de fecha 26 de mayo de 2016, seleccionando un proyecto curatorial como ganador.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde mediante el presente acto administrativo fijar las postulaciones declaradas fuera de bases, el proyecto seleccionado, y las postulaciones no seleccionadas; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase fuera de bases del Concurso Curatorial de Arte Contemporáneo Galería Gabriela Mistral 2016, las postulaciones que se indican a continuación:

Nombre concursante	RUN o Pasaporte	Motivo
FEDERICO CURUCHET		No presentó proyecto dentro de plazo establecido en 3.3 de las bases
JUAN JOSÉ SANTOS		No presentó proyecto dentro de plazo establecido en 3.3 de las bases
ROCÍO ARANDA ALVARADO		No presentó proyecto dentro de plazo establecido en 3.3 de las bases
CAMILA VIDAL MALDONADO		No presentó proyecto dentro de plazo establecido en 3.3 de las bases
JUAN YOLIN GARCÍA		No presentó proyecto dentro de plazo establecido en 3.3 de las bases
JORGE LOICA LEIVA		No presentó proyecto dentro de plazo establecido en 3.3 de las bases

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijase el proyecto seleccionado del Concurso Curatorial Colección de Arte Contemporáneo Galería Gabriela Mistral 2016, de conformidad al Acta de Evaluación de fecha 26 de mayo de 2016:

Nombre concursante	RUN	Nota
FLORENCIA SAN MARTIN RIUTORT		7

ARTÍCULO TERCERO: Fijase, la nómina de postulaciones no seleccionadas del Concurso Curatorial de Arte Contemporáneo Galería Gabriela Mistral 2016:

Nombre concursante	RUN	Nota
CLAUDIO GUERRERO URQUIZA		6
NATHALIE GOFFARD BASCUÑAN		6
MARÍA INÉS ADAROS GALLARDO		5
CARLOS NAVARRETE SAEZ		4

ARTICULO CUARTO: Adóptense por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas administrativas necesarias tendientes a hacer efectivo el premio de un millón de pesos previsto para el postulante ganador, según establece las bases en el punto 4.



ARTÍCULO QUINTO: **Notifíquese** la presente resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a todos/as los/as postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, vía correo electrónico –siempre que el/la postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico para estos efectos en su postulación-, o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución, y sus antecedentes, especialmente el acta de evaluación que funda el presente acto administrativo, debiendo dirigirse a los correos electrónicos o domicilios que consten en los respectivos formularios de postulación. En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes informará a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los/as postulantes.

ARTÍCULO SEXTO: **Téngase presente** que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero y tercero de este acto administrativo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, recurso de reposición ante quien firma la presente resolución dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto de este acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que conforme a la Ley N° 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **Impútese** el gasto que demanda el cumplimiento de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el Sitio Electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la Sección “Actos y Resoluciones”, categoría “Actos con efectos sobre terceros”, tipología “Fija selección”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, **omítanse**, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales (número de RUN) contenidos en el artículo primero de esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo.

ANÓTESE


ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/ASV

Resol 06/610

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Galería Gabriela Mistral: Alameda 1381, Santiago, R.M.
- Departamento Jurídico.


CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO